



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1456-R-UNICA-2026

Ica, 4 de setiembre del 2026

VISTO:

El Oficio N° 0646-D-FA-UNICA-2026, Resolución Decanal N° 0215-D-FA-UNICA-2026 y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de setiembre del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el inciso 21.7 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario, *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas*;

Que, estando al artículo 135 del Estatuto Universitario, los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado, donde señala el inciso 135.3 Contratados: *prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria. (...)*;

Que, el artículo 139 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que el proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes.;



Que, asimismo el artículo 145 del Estatuto Universitario, determina que la Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la Ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto en la normativa docente;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1080-R-UNICA-2026 resuelve aprobar las Plazas Vacantes para Concurso Público para Contrato de Personal Docente en el Nivel de Pregrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga Semestre Académico 2026-I; y con Resolución Rectoral N° 1205-R-UNICA-2026 se incorpora las plazas de contrato DC B2 de los procesos de contrato docente 2025-I y 2025-II que asciende a 118 plazas; haciendo un total de 188 plazas para el semestre académico 2026-I (DC B2 – 16 horas);



Que, mediante Resolución Rectoral N° 1081-R-UNICA-2026 se designa la Comisión Central para Concurso Público para Contrato de Personal Docente en el Nivel de Pregrado, semestre académico 2026-I de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, quedando integrada de la siguiente manera: Dr. Manuel Israel Hernández García en calidad de presidente, Dra. María Emilia Dávalos Almeyda y Dra. Matilde Tenorio Domínguez, como miembros de la citada comisión;

Que, con Resolución Rectoral N° 1245-R-UNICA-2026 se aprueba el Cronograma del Concurso Público para Contrato de Personal docente en el Nivel de Pregrado 2026-I de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; con Resolución Rectoral N° 1246-R-UNICA-2026 se aprueba el Reglamento y mediante Resolución Rectoral N° 1247-R-UNICA-2026 sus Bases;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en el Nivel de Pregrado 2026-I, determina que el concurso público para contratación docente está a cargo de una Comisión Central designada por el Consejo Universitario y la Comisión de Evaluación de Contrato Docente de cada Facultad designada por el Consejo de Facultad. Cada una de ellas está conformada por tres (03) docentes principales con grado de doctor y/o magíster;



Que, con Oficio N° 0646-D-FA-UNICA-2026, la Facultad de Agronomía, traslada al Rectorado el acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 4 de setiembre del 2026 que aprueba los resultados del Concurso Público para Contrato de Personal Docente en el Nivel de Pregrado 2026-I de la citada Facultad, para lo que adjunta la Resolución Decanal N° 0215-D-FA-UNICA-2026;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 4 de setiembre del 2026, se acordó “Contratar como docentes ganadores del Concurso Público para Contrato del Personal Docente en el nivel de pregrado 2026-I, de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, propuestos mediante Resolución Decanal N° 0215-D-FA-UNICA-2026;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 4 de setiembre del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.-CONTRATAR como **DOCENTES** ganadores del Concurso Público para Contrato del Personal Docente en el nivel de pregrado 2026-I, de la **FACULTAD DE AGRONOMÍA** de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, propuestos mediante Resolución Decanal N° 0215-D-FA-UNICA-2026, siendo los siguientes:

Nº	Apellidos y Nombres	TIPO DE CONTRATO
1	FLORES HERNANDEZ OMAR ALBERTO	DC B2
2	SILVESTRE ESCUDERO ANTONIO KEYNES	DC B2
3	MOQUILLAZA URIBE MARITZA ESTEFANIA	DC B2
4	MENDOZA GARRIAZO ANAMELBA	DC B2

Artículo 2º.-DISPONER, que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, efectúen las gestiones respectivas dentro del ámbito de su competencia, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º: COMUNICAR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Agronomía, interesados, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL